



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

31 de agosto de 2021 • Año 3 Número 08



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 3, NÚMERO 08

Nezahualcóyotl, martes 31 de agosto de 2021

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 316

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA A LA C. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.

Que de conformidad con el artículo 40 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, facultando al Ayuntamiento para resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas en sesión de Cabildo.

Que el párrafo cuarto del artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica referida, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos.

Que mediante oficio número HA/NZA/17°REG/0552/2021 de fecha 09 de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Flora Martha Angón Paz, Décima Séptima Regidora del Ayuntamiento de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Nezahualcóyotl, solicitó al Presidente Municipal, C. Juan Hugo de la Rosa García someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la licencia definitiva para separarse del cargo para el cual fue electa, a partir del 16 de agosto del año 2021.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 316

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA A LA C. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza licencia definitiva a la C. Flora Martha Angón Paz para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones como Décima Séptima Regidora del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019–2021.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese a la C. Enriqueta Puente González en su calidad de Décimo Séptima Regidora Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del 16 de agosto del año 2021.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 317

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Que mediante oficio suscrito por los CC. Diputados de la H. "LX" Legislatura del Estado de México: Valentín González Bautista, Presidente; Óscar García Rosas; Araceli Casasola Salazar; y Rosa María Pineda Campos, se informó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, C. Juan Hugo de la Rosa García, que la H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 05 de agosto del año 2021, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

I. a VII. ...

VIII. Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XLVII y se recorre la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a XLVII. ...

XLVII. Proponer iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado.

XLVIII. Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 317

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que se adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobado en sesión de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa Gracia instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 318

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ATENCIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Convalidación

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México prevé que cuando se presenten casos de violencia por Femicidio y desaparición, el Gobierno Estatal dispondrá de las medidas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentren a través de la asignación de los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Que la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala en su artículo 34 que el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrar al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia de Género, así como los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de Violencia contra las Mujeres y las Niñas en todos los ámbitos.

La desaparición de personas, particularmente la de mujeres, niñas y adolescentes, implica acciones reactivas, eficientes, inmediatas y de seguimiento con un enfoque diferencial y especializado. Sobre todo, en un contexto como el del Municipio de Nezahualcóyotl, motivo por el cual se requiere de un mayor equipamiento técnico-táctico para mitigar la desaparición de personas.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que la Ley referida señala que son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado desarrollar los mecanismos necesarios y establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.

Que el día 26 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Acuerdo de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México, a través del cual se especifican las disposiciones, los procedimientos generales y los términos que para cada una de las fases que deberán observar los municipios y las instituciones estatales para acceder y ejercer, de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, al Municipio de Nezahualcóyotl.

Que el día 28 de abril de 2021 se firmó de conformidad el Convenio Marco de Coordinación entre la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para la ejecución de los recursos destinados por el Estado de México, para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres, para el Estado de México.

Que mediante Oficio N° 227ª00000/251/2021 de fecha 16 de abril de 2021, la Dra. María Isabel Sánchez Holguín, Secretaria de las Mujeres del Estado de México, informó que el recurso asignado a este H. Ayuntamiento para la Alerta de Género por Femicidio es por la cantidad de \$7,293,534.50 y para la Alerta de Género por Desaparición es por la cantidad de \$2,094,070.67, resultando un importe total por \$9,387,605.16 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos cinco pesos 16/100 M.N)

Los recursos asignados al Municipio de Nezahualcóyotl por la Secretaría de la Mujer, se reflejaron en Expedientes Técnicos de Femicidio y Desaparición, como se indican a continuación:

EXPEDIENTE TÉCNICO FEMINICIDIO

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION FEMINICIDIO							
PART	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
II. CAPACITACIÓN							\$ 886,256.58
3341	Certificación en materia de "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" ECO 539	Servicio	110	\$ 5,122.91	\$ 563,519.79	\$90,163.17	\$ 653,682.96

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

3341	Capacitación sobre la línea 01-800 "LINEA SIN VIOLENCIA, POLICÍAS DE C4 "ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO" ECO 497	Servicio	50	\$ 4,009.89	\$ 200,494.50	\$ 32,079.12	\$ 232,573.62
------	--	----------	----	-------------	---------------	--------------	---------------

III. MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS \$ 3,626,706.01

5411	Camioneta Pasajero	Pieza	3	\$836,206.90	\$ 2,508,620.70	\$ 401,379.31	\$ 2,910,000.01
5411	Vehículo sedan	Pieza	3	\$ 205,950.00	\$ 617,850.00	\$ 98,856.00	\$ 716,706.00

PART	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	INVERSIÓN
------	----------	------------------	------	------------------------	---------------------------	-----------

V. ESPACIOS PÚBLICOS \$ 2,780,571.91

6122	1. Rehabilitación de Parque Plaza de las 3 culturas	Obra	1	Contrato	Invitación Restringida	\$ 1,109,181.83
6122	2. Construcción de Corredor Hombres ilustres y Cocheras	Obra	1	Contrato	Invitación Restringida	\$ 1,120,981.46
6122	3. Rehabilitación de Pista de Patinaje.	Obra	1	Contrato	Adjudicación Directa	\$ 135,622.81
6122	4. Rehabilitación de Parque Deportivo en Calle Iztapalapa.	Obra	1	Contrato	Adjudicación Directa	\$ 414,785.81

TOTAL \$ 7,293,534.50

EXPEDIENTE TÉCNICO DESAPARICIÓN

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION DESAPARICIÓN

PART	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
------	----------	------------------	-------	-----------------	-----------------	-----	-------

II. CAPACITACIÓN \$ 540,019.44

3341	Certificación para realizar el primer contacto en materia de "Búsqueda de personas desaparecidas/ No localizada".	Servicio	54	\$ 8,621.00	\$ 465,534.00	\$74,485.44	\$ 540,019.44
------	---	----------	----	-------------	---------------	-------------	---------------

IV. BÚSQUEDA \$ 1,554,051.23

5411	Camioneta Pasajero	Pieza	1	\$ 836,206.90	\$ 836,206.90	\$133,793.10	\$ 970,000.00
5411	Vehículo sedan	Pieza	1	\$ 205,950.00	\$ 205,950.00	\$ 32,952.00	\$ 238,902.00
5191	Dron	Pieza	1	\$ 258,404.44	\$ 258,404.44	\$ 41,344.71	\$ 299,749.15
5151	Escáner térmico	Pieza	2	\$ 19,569.00	\$ 39,138.00	\$ 6,262.08	\$ 45,400.08

TOTAL \$ 2,094,070.67

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 318

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ATENCIÓN A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN 2021.

EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XIV, XVIII, XXII, XXXV Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR;

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación de presupuestos, partidas presupuestales, conceptos, cantidad, precio unitario, subtotales y total, programas físicos, calendarios de gasto, criterios sociales de los expedientes Técnicos de Mitigación de las Alertas de Violencia de Género contra las mujeres por Femicidio y Desaparición para el ejercicio fiscal 2021, concertadas con la Secretaría de la Mujer del Estado de México, como a continuación se describe:

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION FEMINICIDIO							
PART	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
II. CAPACITACIÓN							\$ 886,256.58
3341	Certificación en materia de "ATENCIÓN PRESENCIAL DE PRIMER CONTACTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" ECO 539	Servicio	110	\$ 5,122.91	\$ 563,519.79	\$90,163.17	\$ 653,682.96
3341	Capacitación sobre la línea 01-800 "LINEA SIN VIOLENCIA, POLICÍAS DE C4 "ORIENTACIÓN TELEFÓNICA A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO" ECO 497	Servicio	50	\$ 4,009.89	\$ 200,494.50	\$ 32,079.12	\$ 232,573.62
III. MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS							\$ 3,626,706.01

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

5411	Camioneta Pasajero	Pieza	3	\$836,206.90	\$ 2,508,620.70	\$ 401,379.31	\$ 2,910,000.01
5411	Vehículo sedan	Pieza	3	\$ 205,950.00	\$ 617,850.00	\$ 98,856.00	\$ 716,706.00
V. ESPACIOS PÚBLICOS							\$ 2,780,571.91
6122	1. Rehabilitación de Parque Plaza de las 3 culturas	Obra	1	Contrato	Invitación Restringida		\$ 1,109,181.83
6122	2. Construcción de Corredor Hombres ilustres y Cocheras	Obra	1	Contrato	Invitación Restringida		\$ 1,120,981.46
6122	3. Rehabilitación de Pista de Patinaje.	Obra	1	Contrato	Adjudicación Directa		\$ 135,622.81
6122	4. Rehabilitación de Parque Deportivo en Calle Iztapalapa.	Obra	1	Contrato	Adjudicación Directa		\$ 414,785.81
TOTAL							\$ 7,293,534.50

PRESUPUESTO DE LA OBRA O ACCION DESAPARICIÓN							
PART	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
II. CAPACITACIÓN							\$ 540,019.44
3341	Certificación para realizar el primer contacto en materia de "Búsqueda de personas desaparecidas/ No localizada".	Servicio	54	\$ 8,621.00	\$ 465,534.00	\$74,485.44	\$ 540,019.44
IV. BÚSQUEDA							\$ 1,554,051.23
5411	Camioneta Pasajero	Pieza	1	\$ 836,206.90	\$ 836,206.90	\$133,793.10	\$ 970,000.00
5411	Vehículo sedan	Pieza	1	\$ 205,950.00	\$ 205,950.00	\$ 32,952.00	\$ 238,902.00
5191	Dron	Pieza	1	\$ 258,404.44	\$ 258,404.44	\$ 41,344.71	\$ 299,749.15
5151	Escáner térmico	Pieza	2	\$ 19,569.00	\$ 39,138.00	\$ 6,262.08	\$ 45,400.08
TOTAL							\$ 2,094,070.67

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Administración, el C. Jorge Jesús Martínez Flores, realice las acciones administrativas para la contratación de los presentes bienes y servicios mencionados en el artículo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, Ing. Joel González Toral realice las acciones administrativas para la contratación de la obra pública autorizados en los espacios públicos indicados en el artículo primero del presente acuerdo, en las modalidades de ejecución

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

y adjudicación de inversión acorde a la normatividad vigente aplicable, y se autoriza la adición y modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2021.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Seguridad Ciudadana, el Lic. José Jorge Amador Amador realice lo conducente para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el presente acuerdo y los que se deriven del Convenio Marco suscrito ente la Secretaria de la Mujer del Gobierno del Estado de México y este H. Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos de cuentas bancarias, suficiencias presupuestarias, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

SEXTO.- El C. Juan Hugo De la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el Acuerdo con el que se aprueba y autoriza la validación de los conceptos o acciones del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por MAYORÍA de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Novena sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 319

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA A LA C. JUANA BONILLA JAIME, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRIMERA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.

Que de conformidad con el artículo 40 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, facultando al Ayuntamiento para resolver las solicitudes de licencia que excedan de quince días o las definitivas en sesión de Cabildo.

Que el párrafo cuarto del artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica referida, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que en fecha 06 de julio del año 2018 fue expedida a favor de la C. Juna Bonilla Jaime, la Constancia de Mayoría como Síndico Propietario 1 electo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio número 1S/NEZA/207/2021 de fecha 17 de agosto del año dos mil veintiuno, la C. Juana Bonilla Jaime, Primera Síndico del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, solicitó al Presidente Municipal, C. Juan Hugo de la Rosa García someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la licencia definitiva para separarse del cargo para el cual fue electa, a partir del primero de septiembre del año 2021.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 319

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA A LA C. JUANA BONILLA JAIME, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRIMERA SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza licencia definitiva a la C. Juana Bonilla Jaime para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones como Primera Síndico del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019–2021.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese a la C. María de Lourdes Trejo Espinoza en su calidad de Primera Síndico Suplente para efectos de que se le tome la Protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del primero de septiembre del año 2021.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

EDICTO

En el expediente número **376/2021**, promovido por **ALEJANDRO ROMERO MILLAN**, en vía de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA** respecto de **ANA KAREN ROMERO ZAMORA**, su ultimo domicilio el ubicado en calle **Cuitláhuac entre Moctezuma Tzocoyotzin y Moctezuma Huicamina, Colonia Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México**, para acreditar declaración de ausencia se funda en los siguientes hechos:

I. Ana Karen Romero Zamora tuvo dos relaciones sentimentales, la primera con Jonathan Escalona López y la segunda con Arturo Angrande, de dichas relaciones nacieron sus dos menores hijas de nombres Britney Dayana Escalona Romero y Alexia Valentina Romero Zamora, respectivamente quienes cuentan con la edad de nueve años la primera de las menores y seis años la segunda, haciendo la aclaración de que la menor de nombre Alexia Valentina Romero Zamora, fue registrada con mis apellidos por no contar con el apoyo de su progenitor Arturo Angrande, sin embargo bajo protesta de decir verdad manifiesto que es hija de Ana Karen Romero Zamora y Arturo Angrande.

II. En fecha diez de octubre de dos mil veinte, mi hija de nombre Ana Karen Romero Zamora, salió de trabajar de la empresa denominada DART S.A DE C.V., ubicada en el Parque Industrial donde se desempeñaba como obrera, aproximadamente a las 8:40 horas, en compañía de un compañero de trabajo, quien también es su pareja sentimental de nombre Arturo Angrande, de quien desconozco su segundo apellido, motivo por el cual se inicio una carpeta de investigación por el delito de desaparición forzada contra quien resulte responsable ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no localizadas, Extraviadas y Ausentes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

III. En la investigación surgió una fotografía sacada de una cámara de vigilancia, donde aparece mi hija el mismo día diez de octubre a bordo de un vehículo de color blanco propiedad de ARTURO ANGRANDE, medio por el cual nos pudimos percatar que en ese momento se encontraba en la comunidad de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, Estado

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - Transacción

Archivo Firmado: 311308prueba.pdf.p7m

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México

Firmante(s): 1

Firmante	Nombre	GRICELDA GOMEZ ARAUJO	Validez	BIEN	Vigente
Firma	#Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.33.30.37.36	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha (UTC/Estado de México)	17/03/21 01:10:00 - 16/03/21 19:10:00	Status	Ok	Válida
	Algoritmo	RSA - SHA256			
	Cadena de Firma	73 40 9f e0 26 ab 3d b7 6a bf 35 1f d0 9f 5b 42 b0 12 40 4f f1 a8 81 33 5d 03 bb f4 7f 0c 30 00 ab bd 9b 93 b8 73 bc 98 20 51 53 ca 24 c3 b8 ae 1a 25 68 e1 13 4e 4d 63 80 b8 ed 72 5f 4f 8e 78 bb 2c ec c4 47 cd b8 fc 0a f0 1f 2e 25 cf cd 57 fe c8 aa 01 5e ea a5 ba 75 82 4c 98 a4 2b 96 54 c1 b7 16 5b fa 26 2b ac 75 42 f6 92 96 83 ce e8 c1 cb 1f 8c d8 1c 2d 26 e0 7b 08 49 cb b2 8f 32 2f b3 6b 81 4c ba 49 73 da 71 c7 bd ec 51 fe ea 4d 0d 66 b4 f7 c2 8a 78 f1 7b 96 8b 62 14 77 21 db 37 1a 8e 85 be e2 11 2a d2 c2 a9 59 83 aa 20 10 bb 9e 39 99 1f 25 13 d2 a5 b6 1f 05 34 60 e3 d7 d5 e5 26 bb f5 c2 e8 1d 95 7d 59 3d 25 be 62 d2 29 78 17 79 1d d7 52 96 ef 04 d4 27 b8 c7 e5 25 51 dc 33 96 e6 2e bb 7c 90 99 5b c5 8a af d6 68 b7 9f cc 3d 2a f5 5b ec 84 5c 2b c4 07 1e 46			
OCSP	Fecha (UTC/Estado de México)	17/03/21 01:10:01 - 16/03/21 19:10:01			
	Nombre del Respondedor	OCSP FEJEM PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del Respondedor	Autoridad Certificadora del Poder Judicial del Estado de México			
	Número de Serie	50.4a.45.44.4f.4d.45.58.31.30.30.30.30.30.30.30			

Archivo firmado por: GRICELDA GOMEZ ARAUJO
 Serie: 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.33.30.37.36
 Fecha de firma: 17/03/21 01:10:00 - 16/03/21 19:10:00
 Certificado vigente: 24/11/23 16:44:18 - 24/11/23 10:44:18




GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes
PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón
SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno
TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García
PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas
SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas
TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza
CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López
SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita
SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga
OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno
NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián
DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa
DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz
DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui
DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN